

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal estatutario de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, adscritos a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, mediante nombramiento de interinidad.

Vista la necesidad de cubrir plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, adscritos a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que por razones de urgencia o necesidad no pueden ser cubiertas por personal fijo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el art.4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal estatutario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, mediante nombramiento de interinidad, adscritos a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria, según figura en el Anexo I, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, formularán su solicitud, en el modelo de instancia que figura en el Anexo II de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, con la antelación suficiente, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en el tablón de anuncios de las Gerencias de Área y en los Servicios Centrales del SES.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Secretaría General que será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección de los aspirantes, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Dirección General de Asistencia Sanitaria nombrados por la Secretaría General del SES.

Secretario: Un representante de la Secretaría General del SES.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Podrá estar presente en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observador, un representante de cada una de las Centrales Sindicales acreditadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del SES.

Los aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.5. Corresponderá a los tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnización por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas:

Primera:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado directamente con las características funcionales del puesto a cubrir.

En este supuesto práctico se valorará el conocimiento de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Asimismo se tendrá en cuenta el conocimiento de las funciones a desempeñar en el puesto al que se aspira.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el supuesto práctico sea corregido sin que, se conozca la identidad de los aspirantes.

Segunda:

Consistirá en una entrevista personal que versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de los puestos a cubrir.

En la entrevista se evaluarán las competencias profesionales de los aspirantes, valorando entre otros aspectos su currículo profesional y formativo, su formación pregraduada, especializada y continuada, así como la experiencia profesional en centros sanitarios, en actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

La entrevista se calificará de 0 a 5 puntos.

A la entrevista personal sólo accederán los aspirantes que hayan superado la primera prueba.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el procedimiento selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicara a la Secretaría General del SES, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez finalizada la primera prueba, el Tribunal de Selección hará público en los tablones de anuncio de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, la relación de aspirantes que han superado la misma por orden de puntuación, convocándoles a la realización de la entrevista con una antelación mínima de diez días a la fecha de su realización.

Octava. Selección de aspirantes.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la suma de las puntuaciones de cada una de las dos pruebas que conforman el procedimiento de selección.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación de la primera prueba y, de persistir el empate, mediante sorteo.

La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal a la Dirección Gerencia, que dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en los tablones de anuncio de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Resultarán seleccionados en un número igual al de puestos convocados, los aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones.

Por la Secretaría General se convocará a los aspirantes seleccionados, según el orden de puntuación, para la elección de las plazas ofertadas.

Por la Dirección Gerencia del SES se formalizará, a los aspirantes seleccionados, nombramiento de personal estatuario temporal de interinidad para el puesto que corresponda, según el resultado de la elección referida en el párrafo anterior, el cual surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida.

Finalizado el procedimiento de selección, se conformará una lista de espera para la cobertura temporal de plazas de las mismas características en los Servicios Centrales del SES, con aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba, ordenados según la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la suma de las puntuaciones de cada una de las dos pruebas.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Secretaría General del SES, en el plazo de cinco días a partir de la elección de puesto a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el apartado 2.a de la base segunda.

b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto de trabajo.

c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

No podrá formalizarse nombramiento de interinidad, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Undécima. Norma final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses igualmente a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de abril de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.			
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA			
Nº PLAZAS	CATEGORÍA	TITULACIÓN *	UBICACIÓN
1	TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	MÉDICO ESPECIALISTA	MÉRIDA
3	TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	MÉDICO ESPECIALISTA	MÉRIDA
			DENOMINACION
			RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA
			TÉCNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA

* Poseer cualquier título de médico especialista o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

ANEXO II

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

FECHA DE RESOLUCIÓN

Publicación D.O.E.		
Día	Mes	Año

Fecha de Resolución		
Día	Mes	Año

2.- DATOS PERSONALES

DNI		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
Fecha nacimiento			Domicilio: calle o plaza y número				Cód. Postal	
Día	Mes	Año						
Prefijo y teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad		

3.- TITULACIÓN

Título	Especialidad o Certificación
--------	------------------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base novena de esta convocatoria.

En, a de de
(firma)

Ilmo. Sr. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Cristóbal Colón, s/n. 06800 Mérida